

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Ministerio de la Gobernación en el sentido de que sean anuladas las prórrogas concedidas por las Ordenes de esta Presidencia de 12 de agosto y 16 de septiembre de 1931 para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideraron vejados por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta que en efecto, son insuficientes dichas prórrogas, dada la gran cantidad de expedientes que han de ser examinados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que sea nuevamente ampliado en tres meses más el plazo otorgado en el decreto de 20 de mayo último para la resolución de aquellas reclamaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 9 de febrero de 1934.— A. Lerroux.

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 10 febrero 1934).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Necesidades de orden público, parejas a las que existieron durante el período electoral pasado, exigen la conveniencia de mantener el espíritu de la disposición dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de noviembre de 1933, sobre utilización de los medios de radiodifusión.

A tal fin, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras dure el estado de prevención no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad la de propaganda política o social.

2.º De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de Asambleas, reseñas de las mismas, transmisión o retransmisión de conferencias, discursos, mítines y reuniones de cualquier índole, bien se hagan desde los estudios, desde gabinetes particulares o desde locales donde se celebren actos públicos.

3.º Las Autoridades gubernativas harán cumplir inmediatamente la presente Orden cerca de las emisoras de radio, poniéndose en relación, en caso de duda, con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de febrero de 1934.— Diego Martínez Barrio.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Gaceta 10 enero 1934).

### MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza Troy de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de enero al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante

la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y cuatro enteros con setenta y tres céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de febrero de 1934.—P. D., José de Lara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 febrero 1934).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Imo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Ramón Albesa Ruiz sea nombrado Secretario de la quinta Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de febrero de 1934.—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 10 febrero 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 825.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Gallur me participa que se ha recogido en dicha villa un cordero blanco, sin señal de ningún género, el cual fué encontrado abandonado en la Huerta Alta de dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que caso de no presentarse su dueño a recogerlo en el plazo que señala el artículo 14 del mencionado Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida localidad, debiendo abonarse por el propietario los gastos ocasionados en su caso.

Zaragoza, 13 de febrero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 30 de abril de 1915; según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Calatayud, por traslado, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo de quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional haber hecho el depósito correspondiente a estos fines y los segundos tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán las instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Ese anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

(Gaceta 10 febrero 1934).

Núm. 813.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la contratación de 500 sepulturas para párvulos, mediante concurso, en el Cementerio municipal de Torrero, se admiten proposiciones hasta las doce horas del día de los corrientes, en la Sección municipal de Fomento, las que deberán extenderse en papel de la clase octava (1'50 pesetas) y un sello municipal de 1'20 pesetas en pliego cerrado, ajustándose al modelo que figura en el pliego de condiciones, el cual se hallará de manifiesto en dicha Sección de Fomento los días laborables durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de febrero de 1934.—El Alcalde-Presidente, M. López de Gera.

Núm. 728.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Electricidad.

Examinado el expediente promovido a instancia de D. José María Ballarín Marqués, en nombre de Electricidad Central del Jalón, solicitando autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica en la barriada de la estación férrea de Epila, terminada en los almacenes de Soláns:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, y no sobre los de propiedad particular por contar la entidad peticionaria con autorización de los propietarios:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente

te informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, por la Verificación oficial de Electricidad y por la Asesoría Jurídica:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, y requeridos los informes de los organismos encargados de evacuarlos lo han emitido en sentido favorable a la concesión:

Considerando que no existiendo discrepancias esenciales entre las entidades informantes, no procede elevar el expediente a la Superioridad, y que reglamentariamente corresponde resolver a la autoridad competente en la provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que están conferidas a los Gobernadores civiles por el artículo 8.º del reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, cuyas facultades fueron transferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas por la Ley de 20 de mayo de 1932, autoriza la instalación de referencia, declarando, al efecto, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, mediante las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se amoldará en líneas generales al proyecto que sirve de base a la petición y en sus detalles a lo dispuesto en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo observarse en aquélla, especialmente, las condiciones siguientes:

Segunda. El trazado de la línea entre el cruce del río Jalón y el del ferrocarril M. Z. A. se modificarán de modo que se aproxime todo lo posible al rectilíneo, o en caso contrario, se modifiquen los elementos de la línea en el tramo que sigue el camino denominado de los Yermos, de modo que se cumpla lo prescrito en el artículo 40 del Reglamento, antes de autorizar la explotación de la misma.

Tercera. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea.

Cuarta. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad de los terrenos a ocupar y sin responsabilidad para la Administración, pudiendo variar estas condiciones si así lo juzga conveniente para el buen servicio público, sin derecho a reclamación por parte del concesionario.

Quinta. Respecto al cruce con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza en el kilómetro 295'329, se mantienen por esta concesión las condiciones impuestas por la 3.ª División de Ferrocarriles, que, según acta de reconocimiento presentada por la entidad peticionaria, han sido cumplidas.

Sexta. De las prescripciones propuestas por la Jefatura de Industria, el peticionario cumplirá las siguientes:

a) Los transformadores tendrán sus cubiertas puestas a tierra, independientemente de los pararrayos.

b) Se proveerán de interruptores de baja los transformadores y se instalarán en lugar de fácil acceso, fresco y ventilado.

c) Cumplirá con los Reglamentos de Instalaciones eléctricas y con el de Verificación vigentes y con todo lo preceptuado sobre suministro de fluido eléctrico y con lo que en lo sucesivo preceptúe la Superioridad.

d) Antes de ponerse en explotación la línea de referencia, se dará cuenta a la Jefatura de Industria del cumplimiento de las bases anteriores para la inspección a que haya lugar.

Séptima. Dará cuenta la entidad peticionaria en el plazo máximo de tres meses de hallarse las obras terminadas con sujeción a las precedentes condiciones, a los efectos de la recepción para autorizar la explotación,

previo depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, según preceptúa el Reglamento, cuyo depósito será liberado por la citada recepción.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción al Reglamento vigente y a la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 7 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

## Juntas municipales del Censo electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.*

MALUENDA.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, Portal alto. Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2, plaza de la Constitución.

VILLAFELICHE.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuela nacional de niños: Sección 2.ª: casa de D. Segundo Martínez.

## SECCION SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 11 y 18 del actual febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

785.—Alarba.—Manuel Cardos Martín.

788.—Pinseque.—Jesús Alvarez Sánchez y Constan-  
cio Badía Lorente.

818.—Ateca.—Vicente Alonso Martínez, Pedro Caballero Serrano y Fermín Monge Mayor.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

809.—Acered

823.—Castejón de Alarba

\*\*\*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Censo de Campesinos.**

807.—Salillas de Jalón

**Cuentas municipales.**

806.—La Puebla de Alfindén

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

806.—La Puebla de Alfindén

**Ordenanzas para formar el repartimiento general**

807.—Salillas de Jalón

**Ordenanzas de exacciones.**

805.—Ainzón

**Padrón de cédulas personales.**

816.—Bardallur

817.—Sos del Rey Católico

**Presupuesto ordinario**

819.—Villadoz

**Rectificación del padrón municipal de habitantes**

819.—Villadoz

\* \* \*

## CALATAYUD

Núm. 772.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1934.

Sesión ordinaria del día 3.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Resolver en sentido favorable los siguientes informes de la Comisión de Hacienda: Accediendo a la petición de Vicente Moros Barca, referente al arbitrio de inquilinato; desestimando un escrito de Juan Estoduto y otros, vendedores del Mercado, en el que piden sea disminuido el precio de arrendamiento de los puestos de venta; y aprobando la cuenta presentada por el Recaudador de arbitrios municipales, de vertido y contribuciones especiales de los años 1931 y 1932, importante 1.721'72 pesetas.

Conceder licencia a Matías Cortés Condón, para realizar obras en la casa número 1, de la calle del Sepulcro.

Aprobar, definitivamente, el expediente relativo al proyecto de parcelación de la zona de terreno lindante con el paseo de Sixto Celorrio, presentado por don Javier Bordiú.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Leoncio Gran y Cosme Gracia.

Aplazar hasta la próxima sesión la resolución de un oficio presentado por D. Arturo Guillén, relativo a la dimisión presentada de su cargo en el Consejo local de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Aprobar un escrito de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, por el que en lo sucesivo quedarán comprendidos en la plaza de Galán y García Hernández, los edificios número 2 al 12 inclusive de la calle de Guedea y los números 4 y 2 accesorio de la calle de la Reconciliación.

Adjudicar, a propuesta del Sr. Zabalo, la venta de as basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas a Antonio Serrano Calvo, por el precio de 450 besetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones correspondiente.

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Encargar al Aparejador municipal la redacción del proyecto y presupuesto de cubrimiento de desagüe de la calle de Dato en la plaza de la República.

Declarar en estado ruinoso e inhabitable la casa número 2 de la plaza de la Jolea, obligando al propietario Jacinto Jiménez, para que con la mayor urgencia realice las obras de consolidación necesarias.

Facultar a Enrique Sánchez, para colocar un rótulo luminoso en la plaza de Bardaji, y a Santos Sánchez Gil, para lo mismo en la plaza de Bordons.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Roque Ibáñez y Angel Torres.

Resolver el escrito de D. Arturo Guillén, como representante del Ayuntamiento en el Consejo local de 1.<sup>a</sup> enseñanza, que quedó pendiente en la sesión anterior, en el sentido de que el Ayuntamiento se abstenga de nombrar representante en dicho Consejo, en evitación de que el que se nombre tropiece con las mismas dificultades que el Sr. Guillén, comunicándose este acuerdo al Consejo provincial.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de diciembre.

Que el Concejal D. Basilio Gómez continúe formando parte del Tribunal juzgador de las oposiciones a una plaza de Pesador y a otra de Administrador de Mercado a pesar de no pertenecer a la Comisión de Propiedades.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que, en orden al homenaje que se va a tributar al Gobernador civil de la provincia, resuelva, en nombre del Ayuntamiento de Calatayud, lo que estime procedente.

No proceder a invitar al vecindario, mediante bando, para que declare las deficiencias de la obra del alcantarillado, por juzgar ineficaz esta medida, ya adoptada anteriormente.

Celebrar concurso entre los farmacéuticos establecidos en la localidad, para adjudicar el suministro de gasas, vendas y algodón, que se necesite durante el año corriente en el Hospital municipal.

Sesión ordinaria del día 17.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Devolver las fianzas correspondientes impuestas por los señores que a continuación se expresan, para responder del suministro de varios artículos con destino al Hospital municipal e Instituto de Puericultura, durante el año 1933, por haber cumplido sus compromisos sin incurrir en responsabilidad alguna: Agustín Baigorri, Agustín Fandos, Joaquín Francia y Manuel Cortés.

Autorizar a Matilde Ruiz, para efectuar un traslado de restos dentro de la necropolis e inscribir a su nombre el nicho número 291.

Facultar a Florentina Monreal Gil, para realizar una obra en la casa de su propiedad, sita en la Ronda del Puente Seco.

Exponer al público, por plazo de quince días, una instancia de D. Antonio Bardagi Zabalo, en la que solicita licencia para instalar un motor en la casa número 9, de la calle Víctor Balaguer.

Autorizar a Luis Monreal, para colocar un letrero en la calle del Carmen, número 2.

Conceder permiso a Patrocino Díaz para hacer reparaciones en una casa de su propiedad.

Requerir a los Arquitectos Sres. Huerta, María Borobío, para que aclarando el informe emitido con fecha 9 del actual, relativo a la recepción de la obra de alcantarillado, manifiesten si procede introducir en el presupuesto de dicha obra una rebaja con arreglo a lo prescrito en el artículo 27 del pliego general de condiciones para Contratación de Obras públicas, y si esta rebaja puede evaluarse en un 20 por 100, conforme

la conclusión 5.<sup>a</sup> del informe emitido por el Sr. Huerta Marín en 7 de mayo de 1932.

Aprobar el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Gobernación y Beneficencia, relativo al concurso para contratar el suministro de algodones, gasas y vendas para el Hospital municipal.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Gregorio Serrano y Ángel Torres Gil.

Aprobar, previa lectura de las mismas, las relaciones de las familias incluídas en la Beneficencia municipal, en sus dos partes temporal y permanente, para 1934.

Aprobar un escrito de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo que el jornal regulador de un bracero en la localidad, a efectos de quintas, sea fijado en 6'50 pesetas.

Aprobar y exponer al público por quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones de aprovechamientos de pastos comunales, correspondientes a los trimestres 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, de 1933.

Autorizar al señor Alcalde, para que, en unión del señor Secretario, realicen un viaje a Madrid, con el fin de gestionar diversos asuntos municipales importantes.

Interesar del Estado consigne en el presupuesto correspondiente la mayor cantidad posible para atender a la repoblación forestal.

Adherirse a la campaña emprendida por la Alcaldía de Espinosa de los Monteros para conseguir la ejecución de determinados proyectos de obras relacionadas con el ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Aprobar el contrato estipulado entre el Ayuntamiento y la Compañía Telefónica Nacional, concerniente a la nueva instalación de teléfonos en el interior de la Casa Consistorial.

Tras una larga discusión acerca del funcionamiento de la Cantina Escolar, es desestimada la propuesta formulada por el Sr. Ferrer, por mayoría de votos, sin perjuicio de que los señores que votaron en contra reconozcan que los componentes del Patronato de dicha Cantina Escolar han cumplido hasta la incidencia objeto de esta discusión, fielmente con su deber.

Sesión ordinaria del día 24.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Acceder a lo solicitado por los Sres. Pérez Olleros, López Varela y García Solé, Capitanes de Artillería, en reclamación del arbitrio de inquilinato, por entenderse justa la petición.

Llevar a cabo, mediante la redacción de los oportunos proyectos, la ejecución de obras de reparación y adecentamiento de los almacenes del Ayuntamiento, así como las que, por falta de consignación, no se pudieron llevar a cabo el año anterior en el Cementerio municipal.

Recibir definitivamente las obras realizadas en el Matadero municipal, por hallarse en buenas condiciones, devolviendo la fianza al contratista, siempre que éste justifique haber abonado al señor Aparejador municipal el importe de la dirección facultativa de dichas obras.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento, proponiendo la demolición de la tapia que D. Francisco Marco posee en el Paseo de Celorrio, con sujeción al presupuesto, que importa la cifra de 2.408,70 pesetas, de la cual corresponderá pagar 1.914,95 pesetas, al Ayuntamiento y 493,75 a D. Teófilo Larrea, exigiendo, como condición previa para su ejecución, la conformidad de los señores expresados.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Bienvenido Arguedas, Ruperto Martínez, Gregorio Embid, Rafael Miguel, Andrés Porras, Antonio Bareas, Clemente Angulo y Jesús Calvo, y con el de permanente a Francisca Marín.

Adjudicar el suministro de algodones, gasas y ven-

das para el Hospital municipal, en vista del resultado obtenido en el correspondiente concurso, a D. Saturnino Asensio Aguilar.

Passar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de las esposas de los condenados por los últimos sucesos revolucionarios, a fin de que estudie el medio de favorecer en su triste situación a las solicitantes.

Nombrar en propiedad Pesador del Mercado de Abastos a Antonio García Sebastián, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal de Oposiciones.

No aceptar la renuncia del Concejal D. Emeterio Zabalo de sus cargos de Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento y de la de Festejos, por coincidir con los razonamientos y consideraciones expuestos por la Comisión de Gobernación, en informe de que se dió cuenta.

Gestionar de la Jefatura del Servicio Forestal, se practiquen inmediatamente los trabajos oportunos para extinguir la plaga que azota los pinares de la Sierra de Vicort.

Prohibir el depósito de basuras en la explanada frontera al Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Anunciar los oportunos concursos para adjudicar unas 30 jaulas, procedentes de la exposición avícola, celebrada hace años, que existen en los almacenes del Ayuntamiento, así como de una cantidad de hierro que se calcula de 8 a 10 toneladas, y que también se encuentra en dichos almacenes.

Sesión ordinaria del día 31.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los pliegos de condiciones redactados por la Comisión de Propiedades para celebrar los concursos de adjudicación de unas 30 jaulas y 8 ó 10 toneladas de hierro, propiedad del Ayuntamiento, y que éste tiene en sus almacenes.

Facultar a la Comisión de Propiedades para que realice la obra de reparación de los almacenes del Ayuntamiento, autorizándole para gastar en la misma la cantidad máxima de mil pesetas.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Enrique Guerrero y Francisco García Pablo, y en las de Puericultura a Mariano Júlvez.

Desestimar las instancias de Bernabé Gómez y Florentino Sebastián, que pretendían ingresar en la Beneficencia, por estimar que su situación económica no les hace acreedores a ello.

Crear en esta población la oficina de Colocación obrera ordenada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, facultando a la Alcaldía-Presidencia para cumplimentar el acuerdo en armonía con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre dicha materia.

Conocer una carta del Diputado a Cortes D. Darío Pérez, agradeciendo el ofrecimiento que en la misma hace de servir a la población.

Prometer atender el ruego del Sr. Guillén, acerca de la reorganización del Patronato de la Mendicidad, al objeto de ver si se puede dar dos comidas en lugar de una a la clase menesterosa.

Encomendar a la Comisión de Gobernación, el asunto referente al servicio de numeración de las casas de la población, facultándole para ordenarlo y hacer si es preciso algún desembolso.

Calatayud, 2 de febrero de 1934.— El Secretario, Luis Aramburo.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>— El Alcalde, Luis Zarazaga.

Resolución.—El Ayuntamiento, en sesión del 7 del actual, resolvió aprobar el presente extracto de acuerdos.

Calatayud, 9 de febrero de 1934.— El Secretario, Aramburo.

JARQUE

Núm. 820.

Concedida por la Jefatura de Montes de la provincia la subasta, con retasa, de los pastos del monte Sierra

Dehesa Sotillo, ésta tendrá lugar el día 18 del actual, y hora de las once y local de la Casa Consistorial, bajo el precio y condiciones que constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Jarque, 11 de febrero de 1934.—El Alcalde, Mariano Vila.

## MAGALLON

Núm. 771.

D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Magallón, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en el folio sesenta y cinco del libro de actas de las sesiones de este Ayuntamiento, aparece el acta de la sesión extraordinaria celebrada en cuatro del corriente mes, que, copiada literalmente, dice:

En el margen. «Señores asistentes.—Presidente, don Mariano Gracia.—Concejales.—D. Ildefonso Salvador Barrios.—D. Pedro Vicente Tolosa.—D. Pablo Caudevilla Ruberte.—D. Victoriano Borobia Remón.—D. Antonio Bureba Almao.—D. Angel Pinilla Garcia.—don Angel Navascuez Carreter.—Secretario, D. Victoriano Moreno Gandul».

En el centro. «En la Casa Consistorial de la villa de Magallón, a las diecisiete horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mariano Gracia Sánchez, se reunió el Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales cuyos nombres y apellidos aparecen relacionados al margen, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que los constituyen, y el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter extraordinario y al solo efecto de deliberar acerca de la petición de apertura de una cuenta de crédito de sesenta mil pesetas (60.000) como máximo, al Banco de España, para invertir su importe en las obras de abastecimiento de aguas a la localidad; acordar las condiciones de la operación, interés, etc.; especificar la garantía que ha de ofrecerse para el exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde D. Mariano Gracia Sánchez para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización de la mentada operación de crédito.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que en totalidad constituyen el Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo que se adopte favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: Depositar en el Banco de España la lámina de propios de este Municipio, señalada con el número 4.493, de un capital nominal de ciento diez mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (110.384) y emitida con fecha veintitrés de abril de mil novecientos diecisiete, formalizándose con el citado Banco de España una póliza de crédito con el tipo de interés legal, que actualmente es el cinco y medio por ciento anual, renovable en los plazos que el Banco estipule y que son en la actualidad de seis meses, y pudiéndose amortizar en cada momento las cantidades que el Ayuntamiento en cada caso estime posibles con arreglo a lo que la misma venta de las aguas que se han de conducir produzcan en cada caso, y ofreciendo como garantía al Banco de España, la referida lámina de los Propios de este Municipio, la que quedará como efecto y prenda en poder del Banco para exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones que el Ayuntamiento contraiga por virtud de la mentada operación de crédito.

Discutido el asunto convenientemente, el señor Alcalde Presidente, propone los siguientes acuerdos.

1.º Realizar las obras de abastecimiento de aguas con arreglo a las disposiciones legales establecidas para el caso, y con sujeción estricta al proyecto formado por Instalaciones Mecánicas, S. A., que previamente fué aprobado por esta Corporación municipal.

2.º Solicitar del Banco de España la apertura de una cuenta de crédito, por importe efectivo máximo de sesenta mil pesetas, ofreciendo como garantía la pignoración de la lámina de Propios de este Ayuntamiento, señalada con el número 4.493, de un capital nominal de 110.384 pesetas y fecha de emisión el 23 de abril de 1917, cuya lámina quedará depositada en el citado Banco de España, en prenda de la operación, pudiendo el acreedor volver sobre la prenda en el caso de incumplimiento de cada una de las obligaciones que el Ayuntamiento contraiga, y considerándose nulo cualquier acuerdo que el Ayuntamiento contraiga en contrario, todo ello, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 de noviembre de 1924, subsistente por la Ley de 15 de septiembre de 1931, comprometiéndose el Ayuntamiento a renovar dicha cuenta en los plazos establecidos por el Banco de España y al pago puntual de los intereses legales que en cada caso se establezcan.

3.º El Ayuntamiento formalizará el presupuesto extraordinario correspondiente para la inversión del ingreso y formalización del mismo y de los gastos.

4.º El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde don Mariano Gracia Sánchez para que realice todas las gestiones necesarias para la consecución de la operación de crédito referida, como solicitud al Excmo. señor Ministro de la Gobernación y cualquier otra que no altere esencialmente el espíritu del presente acuerdo.

5.º El Ayuntamiento designa al señor Alcalde don Mariano Gracia Sánchez y al señor Secretario-Interventor Victoriano Moreno Gandul, para que realicen en el Banco de España la formalización de la operación de crédito acordada, así como para que sean las únicas personas que puedan retirar con sus firmas fondos de la citada cuenta, bien entendido, que sin sus dos firmas, o las de las personas que legalmente les sustituyan, de cuya sustitución se dará cuenta al Banco de España, se considerará nulo cualquier cheque que al cobro se presentara con cargo a la tan repetida cuenta de crédito.

Puestas a votación cada una de las propuestas enunciadas, recayó sobre ellas acuerdo favorable, con el voto unánime de los señores Concejales, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, levantándose la presente acta que firman todos los señores Concejales, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—Mariano Gracia.—Ildefonso Salvador.—Pedro Vicente.—Pablo Caudevilla.—Victoriano Borobia.—Antonio Bureba.—Angel Pinilla.—Angel Navascuez.—Victoriano Moreno».

El precedente acuerdo concuerda fielmente con el original de referencia, al que me remito.

Para que conste y para los efectos de publicación a que se refiere el Real decreto de 25 de septiembre de 1924, declarado vigente por Decreto de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Magallón, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gracia.

## VISTABELLA

En sesión extraordinaria, celebrada el día diecisiete de enero del corriente año, el Ayuntamiento de Vistabella revoca el acuerdo que el día 23 de agosto de 1933 tomó el anterior Ayuntamiento destituyendo en el cargo de Secretario a D. Joaquín Andréu Mainar.

En su consecuencia se le repone en dicho cargo, ratificándose la reposición que se hizo sin la formalidad de anular y revocar el acuerdo de destitución.

Este acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurridos que sean los plazos legales sin que se interponga recurso alguno, o aunque se haya interpuesto, se oliciará al Tribunal provincial Contencioso administrativo para hacerle saber que la Corporación municipal ha repuesto en su cargo con todas sus legales consecuencias a D. Joaquín Andréu, revocando y anulando el acuerdo tomado por el anterior Ayuntamiento en 23 de agosto de 1933, y los acuerdos que sean consecuencia o antecedente del que en dicha fecha se tomó.

El acuerdo precedente será ejecutivo, sin necesidad de esperar a la aprobación del acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vistabella, 10 de febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Mainar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 781.

**CASTAÑEDA CANDELA, Andres;** natural de Granada, de estado soltero, profesión panadero, de 20 años, hijo de José y de Providencia, ambulante; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para constituirse en prisión, decretada en el expediente número 9 de 1933 sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes; cuyo individuo se fugó con otros de la cárcel Vieja de esta Ciudad el día cinco del actual.

Núm. 782.

**UCHA ENRIQUE, Dámaso;** natural de Murchante, de estado soltero, profesión albañil, de 26 años, hijo de José y de Petra, sin domicilio, procesado por hurto, causa número 652-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 742.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 113 de 1908, sobre estaña, contra Vicente Miranda Falcón, José Munio Gracia y Manuel Oliver Sanz, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dichos procesados que la Audiencia de esta Ciudad, por auto 30 de diciembre de 1933, rectificando la sentencia dictada en 11 de septiembre de 1908, en el sentido de declarar los hechos probados constitutivos de falta y en consecuencia que han prescrito, cancelar los antecedentes penales de aquella sentencia.

Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 743.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción número 1, de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida con el número 188 de 1932, sobre falsedad, contra Manuel Mourelo García, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle de Palafox, número 8, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente, y por segunda vez, a dicho procesado, a fin de que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad, para hacerle saber las condiciones del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, por haberse aplicado los beneficios de tal indulto, las advertencias legales y que señale domicilio; advirtiéndole que si no comparece se dejará sin efecto la concesión de tales beneficios y se ejecutará la sentencia.

Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 760.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción número 1, de Zaragoza en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 508 de 1929, sobre estafa, contra María Cequeira López, de 43 años de edad, casada, hija de José y Pastora, natural de la Habana, domiciliada últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por segunda vez a dicha procesada, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad dentro del término de diez días, para enterarla de las condiciones del artículo tercero del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931; bajo apercibimiento de que si no comparece, dejará sin efecto la aplicación del indulto que se la otorgó.

Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 761.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 739 de 1931, sobre robo, contra otro y Vicente Solera Yébenes, de 22 años, hijo de Fulgencio y Enriqueta, natural de Valsequillo y domiciliado que estuvo en esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente, a dicho penado, que la Audiencia de esta Ciudad dictó sentencia en referida causa con fecha 10 de octubre de 1933, condenándole a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio menor, accesorias y costas, e indemnización al perjudicado de ocho pesetas veinticinco céntimos, cuya pena tiene ya cumplida.

Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 739.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 670 de 1932, sobre hurto, contra Pedro Alba Cima y otros, ha acordado citar por la presente al testigo José Cajal, domiciliado que estuvo en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día primero de marzo próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 783.

## CALATAYUD

D. Justo López Mendizábal, Licenciado en Derecho y Secretario judicial de Calatayud y su partido;

Doy fe: Que en el expediente de Vago-maleante, seguido en este Juzgado con el núm. 16 del año actual, contra Isaías de la Cruz Martínez, se dictó sentencia el día cinco de febrero, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Isaías de la Cruz Martínez a sufrir las siguientes medidas de seguridad: 1.<sup>a</sup>, internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola; 2.<sup>a</sup>, obligación de declarar su domicilio. 3.<sup>a</sup>, sumisión a la vigilancia de Delegados durante un año, salvo que preste caución de conducta, las cuales cumplirá sucesivamente por el orden establecido. Así por mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Cesáreo Lassa.— Rubricado.— Lo relacionado e inserto es copia fiel del original de que doy fe y a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y para notificación del penado, expido el presente, que firmo en Calatayud, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.— Justo López.

Núm. 784.

## CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Tomás Serrablo Montané para que se declare justificado a su favor, el dominio de la finca que se describe a continuación, adquirida por título de compra de Francisco Bayó Albiac y su esposa, y registrada a nombre de Bernardino Albiac Albiac, por lo que se cita a éste o sus herederos y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veinte de septiembre último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongan al expediente reclamando su derecho en forma legal.

*Finca de que se trata.*

Un campo, situado en este término y huerta, con su más, señalado en el Registro fiscal con el número cuarenta y uno, partida Villa, de cincuenta y tres áreas, veinticinco centiáreas de cabida; lindante al norte Domingo Tomeo, sur José Fillola y Fillola de la Farga, este camino de Val de Azod y oeste viuda de Esteban Cirac.

Dado en Caspe a diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

d

## Juzgados municipales.

Núm. 811.

## JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil por D. Leoncio Mainar Fustero, contra D. Santos Gay Ruiz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Dos vacas lecheras, de alzada grande, de manchas blancas y negras por todo el cuerpo: tasadas en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintitrés del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden están depositados en poder de D.<sup>a</sup> Carmen Gay, domiciliada Miralbueno, 14.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.— Alfonso de Castro.— Ante mí José Iranzo.

Núm. 738.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Vicente Arias (a) *El Valencia*, sin domicilio conocido, para que el día veintidós del actual, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; debiendo asistir acompañado de los testigos y de cuantos medios de prueba intente valerse.

Zaragoza, seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 800.

## Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria para el día dos de marzo próximo, a las diez, en la Casa Consistorial, a fin de resolver, a solicitud del Ayuntamiento, sobre la aceptación de las tarifas de 16 y 20 pesetas por cahíz de tierra de verdes y cereales respectivamente, por aguas del Pantano de San Bartolomé, durante el período de años a que se extiende la amortización de la deuda que el Municipio adquiere con destino exclusivo al recrecimiento de dicho Pantano.

Si en esta reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las tres de la tarde, en el propio local y se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 10 de febrero de 1934.— Presidente, Clemente Hernández.

IMPRESA DEL HOSPICIO